

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-15-DIF-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Universo seleccionado: | \$ 4,840,545.00 |
| Muestra auditada: | \$ 3,734,109.00 |
| Representatividad de la muestra: | 77.1% |

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 80.4%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0273/2020, del 18 de septiembre de 2020, mencionó que consideró bueno el porcentaje de 80.4%, comparado con el porcentaje del 40.00% de ejercicio 2018, lo que comprobó que se está regularizando la situación administrativa del organismo, y se está trabajando en la actualización, aprobación y publicación del Reglamento Interno, Manual de Organización y Procedimientos, el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, para lograr mejorar el promedio de Cumplimiento del Control Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente el porcentaje de cumplimiento se mejoró notablemente, sin embargo, aún falta implementar medidas que ayuden a fortalecer el Control Interno, como la normatividad que mencionó en su oficio, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria al menos una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento, pues la publicación data del 29 de diciembre de 2007, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0248/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se le encomendó a la Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la actualización del Reglamento Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no anexaron evidencia documental de la actualización y publicación del reglamento interno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar y solicitar la publicación del Reglamento Interno.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar los manuales de organización y de procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0249/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se ha comisionado al Asesor Jurídico del Organismo, para realizar la elaboración del Manual de Organización y Procedimientos, y presentar la propuesta a la Junta de Gobierno y una vez aprobado solicitar la publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no anexaron evidencia de la elaboración, aprobación y publicación del Manual de Organización y Procedimientos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0250/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se contó con el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos; encontrándose pendiente de presentar la propuesta a la Junta de Gobierno y solicitar la publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien anexó copia del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, no se tuvo evidencia de la aprobación y publicación de mismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron solicitar la aprobación y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, no acreditó documentalmente que elaboró el informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-251/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó los informes de los programas institucionales que elaboraron cada uno de los responsables del manejo de los programas institucionales a su cargo, a la Coordinación regional del DIF Estatal con sede en Ciudad Valles, S.L.P., de manera mensual; así como a la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó los informes de los programas institucionales, mismos que turnó a la Coordinación Regional del DIF Estatal con sede en Ciudad Valles, S.L.P., con lo que se solventó la observación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que la Presidenta omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-252/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, en el cual se incluyeron los programas del Sistema Municipal DIF, mismos que fueron considerados en el Presupuesto de Egresos del 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el cual se incluyeron los programas y proyectos del Sistema Municipal DIF, mismos que fueron considerados en el Presupuesto de Egresos del 2019, con lo que se solventó la observación.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes de sus trabajos de fiscalización correspondientes al periodo de abril a diciembre de 2019; comprobando además, que el servidor público que firmó los informes de enero a marzo, careció de facultades para efectuar dichos trabajos, pues fue el Contralor Interno del Municipio de Tanlajás, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0253/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó oficio aclaratorio emitido por la Contraloría Interna, donde señaló que dio cumplimiento a lo establecido por la ley.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que el Órgano Interno de Control, realizó un solo informe durante el ejercicio 2019, debiendo hacerlo de manera periódica y presentarlos para su conocimiento, a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades en que incurrió el servidor público que en su gestión, omitió elaborar y presentar los informes de evaluación y vigilancia.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió, que la Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0254/2020, del 14 de septiembre de 2020, anexó oficio aclaratorio emitido por la Contraloría Interna, el cual alude al Programa de Trabajo y las guías, denominados "Lineamientos para la realización de auditorías, revisiones y visitas de verificación a cargo de la Contraloría Interna del Municipio de Tanlajás, S.L.P., como Comisario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Contralor Interno presentó el programa de trabajo, así como, las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, con lo que se solventó la observación.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la sesión ordinaria número seis de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de julio de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$678,046.10, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$4,164,354.79 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$4,842,400.89; verificando que el Ente omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0255/2020, del 14 de septiembre de 2020, indicó que no previó con un balance Presupuestario Negativo, por lo que solicitó al H. Ayuntamiento 2018-2021, mediante oficio SMDIF-0466/2019, el 28 de noviembre del 2019, se autorizara una transferencia de recursos por la cantidad de \$300,000.00, para cubrir varios gastos corrientes, mismo que fue autorizado en el acta número 36, de la sesión Ordinaria de Cabildo, del 3 de diciembre del 2019, sin embargo, al cierre del ejercicio el Municipio a través de la Tesorería Municipal, no logró realizar la transferencia acordada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió informar por escrito al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo, el plazo y las acciones previstas para disminuirlo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

12. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., según los registros contables, no obtuvo recursos por concepto de cuotas de recuperación (donativos), derivados de los servicios de asistencia social, durante el ejercicio 2019.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$4,164,354.79, transferidos por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de julio de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos base al personal permanente, por un monto de \$678,651.96.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0256/2020, del 15 de septiembre de 2020, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados, mediante las pólizas P00051, P00054 y P00252, por concepto de sueldos base al personal permanente, por un monto de \$678,651.96.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales y la documentación que justificó los gastos realizados, con lo que se solventó la observación por un monto de \$678,651.96.

16. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las plazas y percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de la Administración Pública, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 9 de julio de 2019.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de Promotor Municipal de Desarrollo Comunitario y Responsable del Programa Bienestar Familiar, dichos puestos no estuvieron previstos en el Tabulador de la Administración Pública, publicado en Periódico Oficial del Estado el 9 de julio de 2019, observando pagos por un monto de \$210,772.80.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0257/2020, del 16 de septiembre de 2020, aclaró que las partidas que integraron la muestra de auditoría, correspondiente a las percepciones nominales pagadas al personal que ocupó los puestos de Promotor Municipal de Desarrollo Comunitario y Responsable del Programa Bienestar Familiar, dichos puestos estuvieron previstos en el Tabulador de la Administración Pública, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 9 de julio de 2019, y en la ampliación que se realizó al Presupuesto de Egresos del Organismo, donde se realizó la corrección de los Puestos del Personal que nos fue observado, modificaciones que se realizaron para tener actualizada la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos y plazas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia de la adecuación al Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2019, publicado el 09 de julio de 2019, en el cual sustentaron las contrataciones del personal que ocupó los puestos de Promotor Municipal de Desarrollo Comunitario y Responsable del Programa Bienestar Familiar, con lo que se solventó la observación por un monto de \$210,772.80.

18. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de ayudantes generales, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

19. Del análisis de 15 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0258/2020, del 17 de septiembre de 2020, aclaró que a través del oficio número SMDIF-225/2020, de fecha 27 de julio de 2020, entregó los expedientes de personal, sin embargo, en su momento no se integraron las incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.), porque se encontraban en otro expediente, el cual está bajo resguardo y control de la Directora del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para integrar los expedientes individuales de los empleados, con lo que se solventó la observación.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió acreditar documentalmente el perfil requerido para ocupar el puesto, observando además que careció de facultades para efectuar los trabajos de vigilancia, al ser el Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0259/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó oficio número CIM/156/2020, emitido por la Contraloría Interna del Organismo, donde aclaró y justificó que cumplió con lo establecido en artículo 48, fracción I, de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió acreditar el perfil requerido para ocupar el puesto de Contralor Interno, observando además, que careció de facultades para efectuar los trabajos de vigilancia, al ser el Contralor Interno del Municipio de Tanlajás, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad en que incurrió el servidor público que firmó los informes emitidos por el órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

21. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para los que fueron contratados.

22. Del análisis de 15 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

23. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., según los registros contables, no tuvo bajas de personal, durante el ejercicio 2019.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de julio de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió proporcionar la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un monto de \$99,607.93.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0260/2020, del 17 de septiembre de 2020, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados, mediante las pólizas C00002, del 23 de enero; C00067, del 8 de mayo; D00014 y D00015, del 31 de mayo; C00107, del 26 de julio; C00109, del 30 de julio; D00036, del 3 de septiembre; C00173, del 18 de septiembre; y C00259, del 30 de diciembre, todas del ejercicio 2019; que suman la cantidad de \$99,607.93, con lo cual dio cumplimiento a lo observado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales y la documentación que justificó los gastos realizados, con lo que se solventó la observación por un monto de \$99,607.93.

26. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de julio de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados, así como la requisición por compra de pintura para carro alegórico, mediante las pólizas D00020 y C00037, del 30 de junio y 26 de marzo, respectivamente, por la cantidad de \$3,830.62.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0262/2020, del 18 de septiembre de 2020, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados, mediante las pólizas D00020 y C00037, del 30 de junio y 26 de marzo, respectivamente, por la cantidad de \$3,830.62.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales y la documentación que justificó los gastos realizados, con lo que se solventó la observación por un monto de \$3,830.62.

30. Con la revisión practicada al rubro de Servicios Generales, se verificó que se pagaron recargos y actualizaciones por la cantidad de \$36,221.00, derivados de la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuestos Sobre la Renta por sueldos y salarios, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante las pólizas D00024, D00046 y D00069, del 19 de agosto, 7 de noviembre y 6 de diciembre de 2019, respectivamente; lo cual resultó improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0263/2020, del 18 de septiembre de 2020, aclaró que contrario a lo señalado por el ente fiscalizador, es legal que nuestro Organismo, hubiere pagado multas por adeudos fiscales, sin incurrir en alguna ilegalidad, al contemplarse su erogación en la normativa vigente, y a efecto de comprobar la actuación válida y legal del Organismo, adjuntó la documentación para ser valorada y apreciada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió fundar y motivar las causales que dieron origen a la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, lo cual a su vez derivó en el pago de accesorios como multas y actualizaciones, mismos que pudieron evitarse si los servidores públicos responsables de éstos asuntos, hubieran atendido en tiempo y forma las obligaciones fiscales del ente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$36,221.00 (Treinta y seis mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente; por el pago de multas y actualizaciones derivados de la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos por concepto de servicios profesionales legales, de contabilidad, auditoría, de consultoría, de capacitación, etc., durante el ejercicio 2019.

32. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de julio de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de julio de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

37. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (memoria externa y una copiadora Canon), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (memoria externa y una copiadora Canon), estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

40. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 96.6% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

41. Con la revisión de las cuentas de Orden Presupuestales, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió apearse a el Marco Conceptual, los Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental, al Clasificador por Objeto del Gasto (COG), a las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos, los lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no afectar los momentos presupuestales del egreso, por la adquisición de la copiadora Canon, dichos movimientos no se ven reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0264/2020, del 18 de septiembre de 2020, presentó el registro contable del gasto a la cuenta de 1241-9 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración en la subcuenta 1241-9-5192 Copiadora Canon D1520.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que contablemente el registro es correcto, sin embargo, omitió afectar los momentos presupuestales del egreso, por la adquisición de una copiadora, pues la citada adquisición no se ve reflejada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de prevenir y corregir oportunamente las insuficiencias de registro presupuestal determinadas, con objeto de que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, revele adecuadamente la información.

42. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0265/2020, del 18 de septiembre de 2020, indicó que se destinó de manera efectiva los gastos de Asistencia Social y son precisados en la documentación, archivos e informados en la Página Oficial de Transparencia del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que razonablemente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a las asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revelen adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

43. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., aperturó cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de los ingresos provenientes de las aportaciones municipales.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, corresponden básicamente al subsidio al empleo de ejercicios anteriores (saldo a favor); de los cuales no se tuvo evidencia de que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realizará las gestiones de compensación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0266/2020, del 18 de septiembre de 2020, indicó que no se realizaron las gestiones de recuperación y/o compensación del subsidio al empleo, otorgado a los trabajadores, debido a que no se realizaron los pagos de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018 y 2019, al inicio de la administración se regularon los pagos de la administración 2015-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió realizar la compensación del Subsidio al Empleo, contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, con objeto de que proceda a compensar el saldo del Subsidio al Empleo y el Estado de Situación Financiera revele adecuadamente los saldos.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0268/2020, del 18 de septiembre de 2020, indicó que en coordinación con la Contraloría Interna se encuentran trabajando en actualizar el valor de los bienes propiedad del Organismo, para que se registren de manera detallada en los registros contables, se está tratando de conseguir un perito valuador de bienes, para que emita un dictamen, con el objeto de garantizar una adecuada valuación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas y de los avances alcanzados en el proceso de valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicio anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

47. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0269/2020, del 18 de septiembre de 2020, indicó que se encuentra trabajando el personal directivo con la coordinación de Contraloría Interna en actualizar el valor de los bienes propiedad del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, a excepción de \$131,448.14, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0270/2020, del 18 de septiembre de 2020, indicó que existe un adeudo que viene arrastrando de la administración 2015-2018 y que no se encuentra el respaldo en archivos del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar, al cierre del ejercicio 2019, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

49. Del análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

50. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

51. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2019; observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$792,952.56.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-0271/2020, del 18 de septiembre de 2020, indicó que no se han realizado los pagos del Impuesto Sobre la Renta de septiembre a diciembre del ejercicio 2018, y del ejercicio fiscal 2019, se ha ido regularizando la situación, y en el ejercicio 2020, se cubrieron los pagos del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2019 y de ejercicios anteriores, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2019 y anteriores, por un monto de \$792,952.56 (Setecientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 56/100 m.n.).

AEFMOD-15-DIF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores.

52. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

53. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 36,221.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,734,109.00 que representó el 77.1% de los \$4,840,545.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Ánimas Salazar
C.P. Francisco Javier Padrón Torres

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/FPT